



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : Nº 33/2018

FECHA: 8 de mayo de 2018

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menarguez

Concejales/as

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Don Carlos Castillo Márquez

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dos minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: La Sra. Concejala Doña María Dolores Padilla Olba, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 32/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2018.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN GRUPOS MUNICIPALES, POR INCORPORACIÓN DE ENMIENDAS AL PRESUPUESTO 2018.

Encontrándose prorrogado para el año 2018 el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018 adoptó el acuerdo de llevar a cabo la distribución de la Subvención a Grupos Políticos Municipales por importe de 60.840,00 €, cantidad consignada tanto en el Presupuesto Prorrogado de 2017 como en el Presupuesto inicial de 2018, habiendo sido su distribución de acuerdo con los parámetros establecidos, la siguiente:

	Nº.CONCEJ	FIJO	VARIABLE	A DISTRIBUIR
PARTIDO POPULAR.....	8	6.000,00	9.137,78	15.137,78
PSOE.....	6	6.000,00	6.853,33	12.853,33
GUANYAR.....	5	6.000,00	5.711,11	11.711,11
CIUDADANOS.....	5	6.000,00	5.711,11	11.711,11
COMPROMIS.....	3	6.000,00	3.426,67	9.426,67
TOTAL.....	27	30.000,00	30.840,00	60.840,00

Dicho reparto fue realizado con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

11-912-48914 Subvención a Grupos Políticos Municipales..... 60.840,00 €

Con fecha 25 de enero, por parte del centro gestor (Alcaldía), fueron realizados los documentos contables (ADO) correspondientes con objeto de proceder a su pago.

La Comisión Permanente de Hacienda celebrada el día 9 de febrero de los corrientes, con ocasión de la presentación de Enmiendas al Presupuesto General 2018 por parte de los distintos Grupos Municipales, acordó la aprobación de la Enmienda nº.1 planteada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en la que resultaba minorada la consignación presupuestaria de la mencionada Aplicación en la cantidad de 4.200,00 €.

Par tanto y en orden a dar cumplimiento a dicho acuerdo procede la restitución a sus justos términos de la consignación presupuestaria afectada por dicha disminución y en consecuencia, el reintegro por parte de cada uno de los Grupos Municipales beneficiarios de dicha subvención en proporción al importe recibido.

La cantidad a reintegrar por cada uno de los distintos Grupos Municipales beneficiarios de dicha subvención es la que a continuación se detalla:

	Nº. CONCEJ	DISTRIBUC. EFECTUADA	DISTRIBUCION NUEVA	IMPORTE A REINTEGRAR
PARTIDO POPULAR.....	8	15.137,78	13.893,34	-1.244,44
PSOE.....	6	12.853,33	11.920,00	-933,33
GUANYAR.....	5	11.711,11	10.933,33	-777,78
CIUDADANOS.....	5	11.711,11	10.933,33	-777,78
COMPROMIS.....	3	9.426,67	8.960,00	-466,67
TOTAL.....	27	60.840,00	56.640,00	-4.200,00

En consecuencia, y de acuerdo con el Informe de la Oficina Presupuestaria que se adjunta, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reintegro de los importes que a continuación se detallan por parte de cada uno de los Grupos Municipales siguientes:

PARTIDO POPULAR.....	1.244,44 €
PSOE.....	933,33 €
GUANYAR.....	777,78 €
CIUDADANOS.....	777,78 €
COMPROMIS.....	466,67 €

El Presupuesto General de 2018 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 29 de marzo de 2018 y publicado en el B.O.P. nº.66, de fecha 6 de abril de 2018.

Dichas cantidades deberán ser reintegradas en la Tesorería Municipal por cada uno de los Grupos Políticos Municipales ascendiendo el importe total a 4.200,00 €.

Segundo.- Comunicar el contenido del acuerdo adoptado a la Tesorería e Intervención Municipal, así como a cada uno de los Grupos Políticos Municipales relacionados.

3. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ALICANTE EN MATERIA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA FIRMADO EL 2 DE MARZO DE 2018.

Una prioridad para la Administración tributaria, es la figura de la colaboración social en la aplicación de los tributos, regulada en el artículo 92 , de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta deberá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con otras administraciones o entidades privadas, o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, que potencien el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal.

En este sentido el Exmo. Ayuntamiento de Alicante y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante (en adelante COGAA), han suscrito con fecha 2 de marzo de 2018, un convenio de colaboración en la aplicación del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica cuya gestión compete a este Ayuntamiento. En concreto supone la tramitación del alta en el IVTM, y el consiguiente cálculo de la cuota tributaria correspondiente, presentación y pago de las liquidaciones procedentes, en nombre y representación del sujeto obligado, con el

fin de realizar los trámites que habitualmente llevan a cabo los gestores administrativos en el ejercicio de sus funciones para la matriculación del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

A petición del COGAA, este convenio, ha de ser modificado, en su Clausula Cuarta "Procedimiento a seguir".

El motivo de la modificación obedece a la exigencia que la Dirección General de Tráfico (DGT), impone como requisito al Colegio de Gestores, en la tramitación de los expedientes de matriculación de vehículos, en representación de los interesados. En concreto, exige la responsabilidad subsidiaria del colegio con respecto a los IVTM impagados por el sistema telemático, ante posibles reclamaciones del Ayuntamiento de Alicante, siendo éstos los obligados al pago, frente el Ayuntamiento.

Con el fin de dar trámite a dicha exigencia de la DGT, se propone la inclusión en la Clausula Cuarta del convenio suscrito por ambas partes del siguiente párrafo:

" Así mismo, el COGAA será responsable subsidiario, en caso de reclamaciones por parte del Ayuntamiento, en relación con las liquidaciones gestionadas por el servicio web del COGAA, y abonará el importe reclamado por éste."

Quedando dicha clausula redactada de la siguiente forma:

CUARTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El gestor administrativo revisará que se ha aportado correctamente la documentación exigida por la normativa vigente para la matriculación del vehículo, y a través de la aplicación habilitada en la plataforma telemática del COGAA, introducirá los datos tributarios necesarios, relativos al sujeto pasivo y al vehículo, además de las imágenes de los documentos, y de disponerse, informará de los datos de la cuenta bancaria para domiciliar el pago de los recibos correspondientes a ejercicios sucesivos.

En cuando a las solicitudes de alta de vehículos que contengan la aplicación de beneficios fiscales sobre la cuota del impuesto, regulados en el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM, su reconocimiento o denegación corresponderá al AYUNTAMIENTO.

En todo caso, será responsabilidad del COGAA, la verificación de la información introducida por el Gestor, estableciendo para ello mecanismos de visado que garanticen la bondad de la información, condicionando la continuidad del proceso y por consiguiente de la obtención de la liquidación desde la plataforma.

Desde la plataforma del COGAA se remitirán dichos datos de forma telemática, a través del servicio web habilitado por el AYUNTAMIENTO "Autoliquidaciones IVTM Gestores Administrativos", para su validación. Una vez realizada esta, los servicios web del Ayuntamiento responderán indicando la existencia o no de algún error u omisión. Existen errores "bloqueantes" que deberán ser subsanados desde la plataforma del COGAA no generando expediente en el sistema. En el caso de no existir error o no ser "bloqueante" permitirá la generación de la autoliquidación correspondiente, para su posterior liquidación, que será validada y registrada por el sistema.

Los datos del expediente liquidado quedarán automáticamente bloqueados en la plataforma del COGAA y desde ese momento el gestor no podrá manipularlos. Cualquier rectificación posterior que desee hacerse sobre los datos remitidos, deberá ser comunicada al AYUNTAMIENTO, siguiendo el procedimiento que éste determine.

El COGAA se responsabilizará de custodiar la documentación física de las altas, permitiendo su acceso y consulta previa petición al AYUNTAMIENTO, al objeto de realizar las comprobaciones que se estimen, al menos durante un plazo de doce meses desde la solicitud y presentación del alta.

Así mismo, el COGAA será responsable subsidiario, en caso de reclamaciones por parte del Ayuntamiento, en relación con las liquidaciones gestionadas por el servicio web del COGAA, y abonará el importe reclamado por éste.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 121,1,g) que es competencia de la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

A la vista de cuanto antecede y con el intervenido y conforme del Sr. Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito el pasado 2 de marzo de 2018, entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, en los términos propuestos.

Segundo.- Designar al Concejal-Delegado de Hacienda, para la firma de la modificación del Convenio citado en el punto anterior, en representación del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Departamento de gestión y estudios tributarios, al Departamento de atención al contribuyente, al Tesorero municipal, al Colegio oficial de gestores administrativos de Alicante, y la Dirección General de Tráfico .

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Como consecuencia de las necesidades de personal existentes en los distintos Servicios Municipales, por parte de las distintas áreas y servicios de este Ayuntamiento se han venido realizando periódicamente peticiones de personal a este Servicio de Recursos Humanos al objeto de atender y dar cumplimiento a la prestación de los Servicios legalmente atribuidos con unos estándares mínimos de calidad y eficacia.

Al objeto de poder dar cobertura legal y proceder a cubrir las necesidades establecidas como urgentes e inaplazables y en el marco de dichos acuerdos y al objeto de cubrir determinadas necesidades urgentes requeridas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de

abril de 2018, se adoptó acuerdo en los que se establece la cobertura mediante funcionario/a interino/a con cargo a vacante de (1 Plaza) en el empleo de Administrativo/a de Administración General, para el Servicio de **Sanidad y Protección Animal**, producida como **consecuencia de la Jubilación de Doña Ana Pérez-Ortíz Brufal con número de ID (1751)** . En dicho acuerdo se estableció en su parte expositiva la provisión de la citada vacante, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de enero de 2017 y en la parte resolutive en el punto Tercero del siguiente tenor literal: “ Proceder al nombramiento de la aspirante en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016 (*Convocatoria nº 2 Concurso-Oposición promoción interna*). , cuyos antecedentes obran en este servicio de Recursos Humanos...

Atendiendo a las circunstancias que se exponen a continuación así como de los antecedentes obrantes, es necesario proceder a la sustitución transitoria y de forma temporal de la funcionaria que por aplicación de lo dispuesto en la base décima de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y su funcionamiento ocupará la de las vacante de administrativo y que en la actualidad ocupa vacante de auxiliar administrativo de Administración General, adscrita al Servicio de Economía y Hacienda, en el Departamento Jurídico-Administrativo.

Por tanto como consecuencia se produce en el citado Servicio, la urgente necesidad para proceder a la provisión de la vacante de Auxiliar Administrativo/a de Administración General como consecuencia del citado nombramiento de Doña Eva María Cabello Delgado , en el empleo de Administrativa de Administración General, adscrita al Servicio de Sanidad y Protección Animal , en aplicación de la Base Décima de las Bases Genéricas para la Constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, la aspirante propuesta será nombrada en virtud del orden establecido mediante bolsa de empleo temporal convocatoria número 2 de 2016, correspondiendo dicho nombramiento de conformidad al orden de prelación establecido a la Sra. Cabello Delgado , Auxiliar Administrativa de Administración General, que se encontraba adscrita en la Concejalía de Economía y Hacienda Departamento Jurídico-Administrativo.

Son de conocimiento general las dificultades que con carácter general existen y que ponen de manifiesto un evidente déficit de personal, y en particular en lo relativo a este servicio, que hace que la situación descrita por la que la Sra. Cabello Delgado , pasa a prestar sus servicios en el Servicio de Sanidad y Protección Animal como Administrativa de Administración General agraven ,si cabe, la posibilidad para llevar a cabo las funciones que este servicio debe

prestar con unos estándares mínimos de calidad, eficacia y eficiencia, siendo urgente por tanto y excepcional por cuanto no era prevista, la cobertura de la vacante que se ha producido a la mayor brevedad.

Por otra parte obra informe suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con el Visto Bueno de la Concejala de Hacienda relativo al próximo nombramiento de la Sra. Cabello Delgado en el que se expone lo siguiente:

“ Presta servicios en el Servicio de Economía y Hacienda, en el Departamento Jurídico Administrativo, la funcionaria Doña Eva María Cabello Delgado, auxiliar de Administración General.

Teniendo conocimiento de que está próxima la llamada de dicha persona para cubrir vacante de puesto de Administrativo de Administración General, por jubilación de personal, queremos hacer constar lo siguiente:

D^a Eva María Cabello Delgado domina plenamente la materia tributaria y, en particular, la resolución de recursos de reposición y reclamaciones que se tramitan en el departamento Económico-Administrativo de este Servicio.

Es bien conocido por parte de ese Servicio de Recursos Humanos, tal y como hemos expuesto en nuestros escritos anteriores, la falta de personal de este Servicio en comparación con el número de funcionarios adscritos al mismo en el año 2013, antes de la delegación de las competencias de gestión Tributaria a SUMA, competencias que fueron recuperadas en el año 2016 por el Ayuntamiento.

Por tanto, es imprescindible para el buen funcionamiento del servicio, que los funcionarios actualmente adscritos al Servicio, y que dominan la materia tributaria, como es el caso de D^a Eva María Cabello Delgado, permanezcan en sus puestos de trabajo y no sean trasladados a otras dependencias.

D^a Eva María Cabello delgado desea seguir prestando aquí sus servicios, le gusta su trabajo, lo conoce a la perfección y lo desarrolla con pleno dominio a pleno rendimiento, constituyendo uno de los pilares básicos del departamento Jurídico-Administrativo del Servicio de Economía y Hacienda.

Por todo ello, solicitamos que cuando se produzca la próxima vacante de Administrativo por jubilación de su titular, y se asigne a D^a Eva María Cabello Delegado, que esta funcionaria acceda al puesto de Administrativo de Administración General, pero siga prestando sus servicios

en este Servicio de Economía y Hacienda, y la persona que hubiera de contratar para cubrir la jubilación sea asignada al puesto de trabajo que ocupara la persona que se jubile.

Entendemos que de hacerlo así no se causaría ningún perjuicio al Servicio al que pertenezca la persona que se jubile, puesto que en cualquier caso tendrían que formar/enseñar a una nueva persona, y tampoco causaría ningún perjuicio a este Servicio de Economía y Hacienda al no privar al mismo de una funcionaria que ya domina la materia y presta sus servicios a plena satisfacción en esta Jefatura”.

Obra igualmente en el expediente escrito suscrito por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal en el que indica del tenor literal: “ En relación con mi petición de 27 de marzo der 2018 de las necesidades de personal para el Departamento de protección animal como consecuencia de la Jubilación de la Administrativa Doña Ana Pérez-Ortiz Brufal, le informo que a la vista del trabajo que hay que desempeñar en el referido departamento es indiferente se proceda a su sustitución por un/a administrativo/a o por un auxiliar Administrativo/a.”

La adopción de este acuerdo, se enmarca dentro del conjunto de medidas para garantizar y dotar las distintas necesidades de personal en las distintas áreas y servicios municipales y dadas las circunstancias en cuanto a las limitaciones de personal y sin que ello implique la afectación del Servicio Economía y Hacienda , justifica y motiva la imposibilidad de pérdida de efectivos en el Servicio indicado, ya de por sí muy deficitarios y como consecuencia la necesidad de proceder a la sustitución de Doña Eva María Cabello Delgado , que con efectos de fecha 19-04-2018 ha pasará a desempeñar las funciones de Administrativa de Administración General .

El presente acuerdo **no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos , no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la **cobertura y sustitución provisional** de una plaza que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña Eva María Cabello Delgado , nombrada en el empleo de Administrativa de Administración General en virtud de acuerdo de la J.G.L de fecha 17 de abril de 2018, y con efectos de 19 de abril de 2018, en el que ya se contemplaba el coste total de un Administrativo, obrando informe de fiscalización positivo en el expediente y produciéndose por tanto el ahorro de la plaza de auxiliar que venía siendo desempeñada por la Sra. Cabello Delgado.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública

Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un/a Auxiliar Administrativo/a de Administración General**, por **sustitución transitoria de su titular**, de la funcionaria antes citada, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa, siendo adscrito/a al Servicio de Sanidad y Protección Animal , continuando la Sra. Cabello Delgado en el Servicio de Economía y Hacienda, por los motivos antes indicados.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Proceder al **nombramiento de UN/A Auxiliar Administrativo/a**, mediante Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14, de 2008 Turno Libre, conforme al orden establecido, en el Servicio de Sanidad y Protección animal, por los motivos expuestos en la presente propuesta.

Segundo.- El presente nombramiento supone un gasto, hasta el 31-12-2018, de **17.772,27 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente, para la cobertura y dotación para la sustitución transitoria de su titular, indicando como se ha señalado previamente que **no supone coste alguno adicional**, al tratarse de la cobertura provisional de una plaza que venía siendo ocupada por la Funcionaria Doña **Eva María Cabello Delgado**, para el ejercicio presupuestario 2018, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2018, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Desglose **previsión** ejercicio **2018**. Periodo **18/04/2018 a 31/12/2018**.

25-932-120.04	Sueldo C2 .Gestión Sistema Tributario.	6.041,57 Euros.
25-932-121.00	Complemento Destino Gestión Sistema Tributario.	3.532,54 Euros.
25-932-121.01	Complemento Específico Gestión Sistema Tributario .	3.116,61 Euros.
25-932-150	Productividad Gestión Sistema Tributario.	907,04 Euros.
25-932-160.00	Seguridad Social. Gestión Sistema Tributario.	4.174,51 Euros.
IMPORTE TOTAL		17.772,27Euros.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Servicio de Economía y Hacienda, al Servicio de Sanidad y Protección Animal , al Servicio de Modernización, Nuevas Tecnologías e Informática y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

5. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE 1(UN/A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES .

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito el Capataz-Jefe de Asistencia Interna y Ceremonial, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de la **situación prolongada de IT**, que presenta Doña Maria del Carmen Ortuño García, funcionaria de carrera de esta Corporación, adscrita al Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial, desarrollando sus funciones en el área de Participación Ciudadana, dada la precaria situación en materia de personal que sufre en la actualidad este Departamento, tratándose de una funcionaria que presta sus servicios en Dependencia municipal abierta al público y con notoria afluencia de personal, en la que sólo prestan servicios dos funcionarias, todo ello se fundamenta en el informe indicado que de manera resumida se expone a continuación:

“Por la presente le informo de la necesidad de cubrir de forma urgente la vacante de Doña María Carmen Ortuño García, con número de ID (2022), adscrita al Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial, dicha funcionaria cabe indicar se encuentra de baja desde el pasado 12 de diciembre de 2017.

Se trata de una **baja de larga duración** (este tipo de bajas las viene encadenando de forma habitual en el transcurso de los últimos años, obrando los antecedentes en este Servicio de Recursos Humanos, permaneciendo en este momento en situación de IT), y que esta jefatura se ha puesto en contacto telefónico con la mencionada funcionaria y me comunica que tiene previsto prolongar hasta jubilación, que tendrán lugar en el presente año 2018.

La urgencia en cubrir dicha vacante viene motivada por estar destinada en el Centro de Asociaciones y Voluntariado, de la calle Serrano , 5, bajo. Se trata de una dependencia municipal donde se ofrece información sobre temas de voluntariado y solidaridad; asesoramiento contable, jurídico, informático, técnico... a asociaciones sin ánimo de lucro; cesión de instalaciones a estas asociaciones para el desarrollo de sus actividades, oferta de cursos y talleres sobre temas y labores solidarias..., por tanto se trata de una dependencia con gran afluencia de público y donde además en los últimos tiempos se han producido un par de incidentes en los que se ha sustraído material del centro y pertenencias personales de los trabajadores allí destinados, todo ello favorecido por la falta de control del acceso.

Adjunto remito copia del escrito suscrito por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación con fecha 11 de diciembre de 2017 en el que ya comunicaba la necesidad urgente de cubrir dicha vacante ...”

Una vez producida la jubilación efectiva de la Sra. Ortuño García, el presente nombramiento interino pasará a ser desempeñado con cargo a vacante, hasta su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio de Asistencia Interna y Ceremonial , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del

cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia .

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para proceder a la sustitución provisional y transitoria de su titular, dada la necesidad existente de un/a Auxiliar de Servicios Generales , hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las

Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citada necesidad existe para la sustitución transitoria de su titular Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios número de convocatoria 502 correspondiente a 2017 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **UN/A** funcionario/a interinos/a, para la sustitución transitoria de su titular de Auxiliar de Servicios, por sustitución transitoria de su titular , mediante Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios Generales número de convocatoria 502 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- El presente nombramiento supone un gasto, hasta el 31-12-2018, de **14.625,10 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2018.

Desglose **previsión** coste **periodo 15/05/2018 y 31/12/2018**

25-920-1430000	Funcionarios Interinos sin cargo a Plaza Administración General.	10.443,36 Euros.
25-920-15001	Productividad Admón. General.	746,46 Euros.
25-920-1600000	Seguridad Social Admón. General.	3.435,28 Euros.
IMPORTE TOTAL		14.625,10 Euros.

Tercero.- Proceder al nombramiento del aspirante de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Auxiliar de Servicios número 502 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

6. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE 1(UN/A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 17/04/2018, ha tenido entrada en este Servicio de Recursos Humanos con número de registro E2018026251, comunicación de la Dirección Provincial, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la que se indica que se ha resuelto declarar, con efectos de 03/04/2018, la extinción del proceso de incapacidad temporal (IT) de **Don Félix Cruz Cano**, funcionario de

carrera con empleo de **Auxiliar de Servicios Generales**, mediante comunicación del INSS de fecha 23/04/2018, indican que en el expediente **2018/508323-65**, se reconoce a D. Félix Cruz Cano una **INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA**, comunicando posteriormente con fecha 24/04/2018 que : “ ... Se ha procedido a poner a cobro **la pensión** del trabajador de referencia con fecha de efectos 04/04/2018 ante la Tesorería General de la Seguridad Social..., como consecuencia de lo anterior mediante resolución de fecha 27/04/2018, se ha procedido a dar de baja en la nómina de personal activo y de la Seguridad Social con efectos de fecha 03/04/2018 al Sr. Cruz Cano, por reconocimiento de Incapacidad Permanente Absoluta.

Obra igualmente en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que teniendo conocimiento de la situación del Sr. Cruz Cano y dada la precaria situación en el ámbito de personal que presenta el área de Acción Social, justifica la urgencia y necesidad inaplazable de proceder a la cobertura de dicha contingencia al objeto de poder desarrollar las labores y funciones propias del servicio bajo estándares mínimos de calidad y eficacia y eficiencia en el servicio a los ciudadanos, cuyos fundamentos se exponen de manera resumida a continuación:

“Teniendo conocimiento que el Auxiliar de Servicios adscrito a la Concejalía de Acción Social D. Félix Cruz Cano, causó baja en la plantilla municipal el pasado 4 de abril, por pasar a una situación de Incapacidad Permanente.

Habiendo manifestado en distintos escritos, enviados a la Concejalía que Vd., dirige, la necesidad de incrementar el personal, también de los auxiliares de servicios para mantener operativas las dependencias de esta Concejalía.

*Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que **se solicita, de forma urgente**, iniciar los trámites para sustituir la plaza de Auxiliar de Servicios que ha dejado D. Félix Cruz Cano, tras su pase a una situación de **INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA**”*

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio de Acción Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia .

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento de un Auxiliar de Servicios Generales, para proceder a la sustitución del Sr.

Cruz Cano, hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de la citada necesidad existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios número de convocatoria 502 correspondiente a 2017 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **UN/A** funcionario/a interino/a, Auxiliar de Servicios Generales , mediante Bolsa de empleo para Auxiliar de Servicios Generales número de convocatoria 502 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- El presente nombramiento supone un gasto, hasta el 31-12-2018, de **14.625,10 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2018.
Desglose **previsión** coste **periodo 15/05/2018 y 31/12/2018**

25-231-12004	Sueldo Grupo C2 Asistencia Social Primaria	5.409,31Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social Primaria	2.756,96 Euros.
25-231-12102	Complemento Específico Asistencia Social Primaria.	2.277,09 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	746,46 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	3.435,28 euros.
IMPORTE TOTAL		14.625,10 Euros.

Tercero.- Proceder al nombramiento del aspirante de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Auxiliar de Servicios número 502 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

7. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE 1(UN/A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Tesorero Accidental , en el que se justifica y pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura producida como consecuencia de la jubilación de D. Miguel Angel Pertusa Guirao, que venía desempeñando las funciones de Cajero en la Tesorería Municipal , dada la situación límite respecto a la dotación de personal que sufre en la actualidad la Tesorería Municipal , en base a los siguientes razonamientos, que de modo resumido se exponen a continuación:

*Con fecha efectiva de 2 de marzo de 2018 se ha producido la jubilación del funcionario adscrito a esta Tesorería D. Miguel Angel Pertusa Guirao, con número de **ID 2034**, que ocupaba la plaza de Oficial Cobrador de Recaudación y desempeñaba el puesto de Oficial de Recaudación (Cajero de la Caja Municipal).*

Las funciones que desarrollaba en su puesto de trabajo son las siguientes:

- Realización de cobros y pagos de cualquier índolo que corresponden al Ayuntamiento.*
- El mantenimiento y asistencia a los 7 cajeros distribuidos en diferentes dependencias municipales destinados al cobro de ingresos de derecho público.*
- Recaudación del efectivo y reposición del cambio con cuadrante contable de los diferentes cajeros mencionados.*
- Ingreso de efectivo de la caja municipal en las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento.*
- Mantenimiento del archivo de Tesorería.*
- Traslado de las comunicaciones a las Entidades bancarias con las que se mantienen cuentas abiertas de titularidad del Ayuntamiento.*

Dada la importancia de las funciones que desarrolla se hace necesario de manera urgente se tomen las medidas necesarias para cubrir la vacante producida en la Tesorería Municipal.

Cabe indicar al respecto que en este momento no existe bolsa de empleo en el empleo de "Oficial Cobrador de Recaudación", perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 24 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y

atendiendo a las funciones que se realizan en el puesto indicado se considera que la cobertura de dicha vacante tal y como se configura actualmente por sus funciones es obsoleta y por tanto dado su contenido perfectamente incardinable para su sustitución por un Auxiliar Administrativo/a, igualmente perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, del que si existe bolsa constituida de empleo temporal número de convocatoria 14 del año 2008, siendo la vacante producida por la Jubilación del Sr. Pertusa Guirao, objeto de modificación en la próxima modificación de Plantilla, pasando a incluirse como Auxiliar de Administración General.

La anterior relación y exposición de causas, aun no considerándose exhaustiva es manifiesta y objetiva para justificar la excepcionalidad de la situación actual, al carecer de efectivos en cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo los servicios, competencias y funcionales legalmente encomendadas a la Tesorería Municipal.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de la Tesorería Municipal , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera **prioritario, urgente e inaplazable** el nombramiento para dar cobertura a la vacante existente, con número de **ID 2034**, como consecuencia de la jubilación de D. Miguel Angel Pertusa Guirao , hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .*

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citadas vacantes existen hasta su cobertura con carácter definitivo , en su caso, Bolsa de empleo para Auxiliar Administrativo número 14 de 2008 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de la vacante citada (**1 dotación**), con número de **ID (2034)**, para el

ejercicio presupuestario 2018, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los desgloses en las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte resolutive de la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2018.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable** del nombramiento de **UN/A** funcionario/a interino/a con cargo a vacante de Auxiliar Administrativo/a, mediante Bolsa de empleo número de convocatoria 14 de 2008, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- El presente nombramiento supone un gasto, hasta el 31-12-2018, de 15.912,37 **Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Desglose previsión coste periodo 15/05/2018 y 31/12/2018

25-934-12004	Sueldo grupo C2 Gestión de la Deuda y Tesorería	5.409,31 Euros.
25-934-12100	Complemento Destino Gestión de la Deuda y Tesorería	3.162,85 Euros.
25-934-12101	Complemento Específico Gestión de la Deuda y Tesorería	2.790,45 Euros.
25-934-150	Productividad Gestión de la Deuda y Tesorería	812,12 Euros.
25-934-16000	Seguridad Social Gestión de la Deuda y Tesorería.	3.737,64 Euros.
IMPORTE TOTAL		15.912,37 Euros.

Tercero.- Proceder al nombramiento de/la aspirante de conformidad con el orden establecido, en la Bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo , número 14 de 2008, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto .- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Concejalía Economía y Hacienda , al Servicio de Modernización, Innovación e Informática , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

8. CONTRATO RELATIVO A LA “GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR”. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación del correspondiente expediente de licitación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 4 de agosto de 2014, adjudicó el contrato relativo a la Gestión integral del centro de acogida e inserción de personas sin hogar a favor de la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD con C.I.F. nº G-61878831 por un importe de 2.595.567,40 euros, IVA exento, por un plazo de tres años. El contrato se formalizó con fecha 6 de agosto de 2014.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, se aprobó una modificación del contrato quedando fijado el importe del mismo en la cantidad de 2.623.485,4 euros.

La Junta de Gobierno Local con fecha 2 de mayo de 2017, autorizó la primera prórroga del contrato, con efectos hasta el día 6 de agosto de 2018.

La Entidad adjudicataria, presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 16 de febrero de 2018 (Entrada nº E2018012940) un escrito solicitando la segunda prórroga prevista del contrato por plazo de un año.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se formuló un informe favorable para dicha petición por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, responsable del contrato, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 19 de mayo de 2014, dispone lo siguiente:

“PRÓRROGAS.- Número máximo: Tres (3) prórrogas de un (1) año cada una. Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: cuatro (4) meses. Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): seis (6) años”.

Obran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, de la Asesoría Jurídica debiendo figurar el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral de fecha 21 de febrero de 2018, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la segunda prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, relativo a la “gestión integral del centro de acogida e inserción de personas sin hogar”, por plazo de un año, computable entre los días 7 de agosto de 2018 y 6 de agosto de 2019 estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 907.363,75 euros, IVA exento.

Tercero.- Autorizar el gasto de carácter plurianual y disponer un gasto de 907.363,75 euros, a favor de la Fundación Salud y Comunidad en la forma siguiente:

a): Con cargo al presupuesto 2018, abarcando desde el 7/08/18 hasta el 31/12/18: 365.431,43 euros; b): con cargo al presupuesto 2019, abarcando desde el

1/01/19 al 6/08/19: 541.932,32 euros, con cargo a la partida 63-2317-2279917, nº de operación 920180002253 y 920189000029, respectivamente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención Municipal a sus efectos.

9. APROVECHAMIENTO EN LOS ESPACIOS LIBRES EXTERIORES E INTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD. DECLARACIÓN DE DESIERTO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación para contratar la concesión relativa al aprovechamiento en los espacios libres exteriores e interiores de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alicante, señalando un tipo de licitación de ciento ochenta y siete mil ciento veintiocho euros con setenta y siete céntimos (187.128,77 €), en concepto de canon, para los tres años de duración del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Se solicitó ofertas a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato propuestas por la Concejal de Deportes, en escrito de fecha 1 de febrero de 2018, tal y como queda debidamente acreditado en el expediente.

Consta, igualmente, mediante diligencia que el plazo de presentación de ofertas, que finalizaba el día 21 de marzo a las 13 horas, concluyó sin que se hubiera presentado proposición alguna,

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar desierta la licitación del procedimiento negociado sin publicidad , utilizando varios criterios de adjudicación para contratar la concesión relativa al aprovechamiento en los espacios libres exteriores e interiores de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alicante para la instalación de publicidad, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.3 y 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

10. PRÓRROGA DE 3 MESES DEL ARRENDAMIENTO DEL PISO 5º D Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PISO 1º D, UBICADOS EN EL EDIFICIO SITUADO EN CALLE MAYOR Nº 22, DESTINADOS A OFICINAS DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS LOCALES Y BOMBEROS.

Desde el año 2005 el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB) viene teniendo su oficina en el local sito en la calle Mayor n.º 22 - 5º D, arrendado por el Ayuntamiento.

Con fecha 3 de agosto de 2017 la propiedad de dicho local comunicó al Ayuntamiento que no iba a prorrogar el arrendamiento del mismo por necesitar su utilización. Ofreció el local sito en el piso 1º D de dicho edificio, de similares condiciones y por la misma renta.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos ha remitido a esta Concejalía un escrito manifestando la conveniencia de arrendar el nuevo local ofrecido para oficina del SPPLB, al

reunir condiciones idóneas para ello y no existir locales de propiedad municipal que puedan cumplir esa función.

El Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe considerando adecuada la renta propuesta por la propiedad, dada la similitud entre ambos locales.

Procede por tanto arrendar el mencionado local, para lo que se formalizará el correspondiente contrato, que será un contrato privado de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A los efectos de su cuantía (3.759,93 euros sin I.V.A. por las mensualidades de abril a diciembre de 2018) se asimila a un contrato menor.

Sin perjuicio de ello, el piso 5º D se ha venido ocupando efectivamente por el Sindicato durante los tres primeros meses del año, por lo que para formalizar esa situación desde el punto de vista arrendaticio, debe acordarse expresamente la prórroga del contrato hasta ahora vigente, durante esos tres meses.

Ha informado de modo favorable la Asesoría Jurídica Municipal. El expediente se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

La competencia para autorizar este arrendamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la prórroga durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, del arrendamiento del local sito en la calle Mayor n.º 22, 5º D, con la misma renta que la abonada durante el año 2017, de 417,77 euros mensuales, sin I.V.A. (505,50 euros I.V.A. incluido)

Segundo.- Autorizar el arrendamiento del local 1º D del edificio sito en la calle Mayor n.º 22, por una renta mensual de 417,77 euros sin I.V.A., durante los meses de abril a diciembre inclusive del presente año 2018.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 6.066 euros (I.V.A. incluido), a favor de la mercantil VILLASOLYMAR, S.A. con CIF B80006067, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202 correspondiente al ejercicio de 2018.

Cuarto.- Facultar a la Concejala de Patrimonio para la firma del nuevo contrato de arrendamiento

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al arrendador, a la Concejalía de Recursos Humanos, a Intervención y a Tesorería.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Sanidad y Protección Animal

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La convivencia del ser humano con animales de diversas especies y aptitudes en el núcleo urbano y en el extrarradio de la ciudad, hace necesaria la intervención del Ayuntamiento tanto para defender los derechos de los ciudadanos como para garantizar el bienestar de nuestras mascotas, ya que ellas no tienen voz para defender sus derechos, y así poder garantizar una adecuada convivencia entre ambos.

Debemos ser conscientes de que compartimos espacio, compartimos ciudad, con otros seres vivos que merecen políticas locales que les protejan, pero sobre todo, merecen nuestro respeto.

Considerando igualmente que los animales tienen su derecho y que deben recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso, suponga unas malas condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo, y que cada vez demanda más una sociedad concienciada del respeto que merecen todos los seres vivos.

La creación del Consejo Local de Protección Animal de Alicante, como órgano colegiado consultivo de participación, viene a garantizar la intervención de todas las Asociaciones de Protección de los Animales de Alicante y entidades relacionadas en los temas relativos al bienestar, protección, trato digno y respeto a los animales que viven en el término municipal

de Alicante, además de ser un valioso instrumento de interlocución que mejora y refuerza esta relación, dotando a sus decisiones de las ventajas de la pluralidad participativa.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de diciembre de 2017, aprobó la iniciación del proceso para la creación del Consejo Local de Protección Animal de Alicante como órgano consultivo y participativo en materia de bienestar animal.

Por todo ello, la Concejalía de Sanidad (Protección Animal) ha elaborado el presente proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante, atendiendo a las instrucciones dimanantes del referido acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que dispone en su art. 130, el *Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

Obra en el expediente texto del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Protección Animal de Alicante, así como la correspondiente memoria de impacto normativo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Protección Animal de Alicante y la memoria de impacto normativo.

Segundo.- Remitir el expediente completo a la Secretaría General del Pleno para proseguir su tramitación.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,
DEPORTES Y CULTURA**

Cultura

12. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE NUEVE OBRAS PERTENECIENTES A FLORENCIO MARTÍN CALVO PROVENIENTES DEL LEGADO EUSEBIO SEMPERE-ABEL MARTÍN CON DESTINO AL MACA. MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de varias obras al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público "Museo de Arte Contemporáneo de Alicante", MACA, cuya gestión debía realizarse provisionalmente por el Patronato de Cultura o actualmente en su defecto por la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 15 de Marzo se registró un escrito de Don Florencio Martín Calvo, mayor de edad y con DNI nº 39545608-Y, ofreciendo al Ayuntamiento de Alicante la donación de varias obras provenientes del legado de Eusebio Sempere, que tiene en propiedad para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Se trata de las siguiente piezas:

- Dep-065

Eusebio Sempere

Sin título. P/A (ocre) / Enmarcado

60.5x50.5 cm

firmado en ángulo inferior derecho

Valor: 500 euros

• Dep- 066

Eusebio Sempere

Sin título. P/A (azul) / Enmarcado

54x50.5cm

Firmado en ángulo inferior derecho

Valor: 500 euros

- Dep- 067

Eusebio Sempere

Sin título. P/A (óvalo) / Enmarcado

65.5x50.5cm

Firmado en ángulo inferior derecho

Valor: 500 euros

- Dep-068

Eusebio Sempere/ Abel Martín

Sin título / Enmarcado

52.5x40cm

Valor: 500 euros

- Dep-069

Gollo 82 o 83

Retrato de Eusebio Sempere

Lápiz sanguina

44x32cm

Valor: 100 euros

- Dep-070
Jinete y caballo
Serigrafía sobre papel vegetal
58x48cm
Valor: 100 euros

- Dep-071
M. KLOWARS / KLOWANS
Sin título, 1962
Gouache sobre papel
59 x 49cm
Valor: 100 euros

- Dep-72
Juan Barjola
Sin título P / A
Serigrafía sobre papel (impreso dos caras)
52x40cm
Valor: 300 euros

- Dep-073
Abel Martín
Reja
Valor: 100 euros

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 21 de marzo de 2018, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para atender consumada la donación de la documentación.

Las obras donadas podrán ser fotografiada y reproducida para los fines que el MACA estime conveniente, salvo que se estipule lo contrario por escrito.

El MACA aplicará a esta serie de obras las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas

concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por Don Florencio Martín Calvo de varias obras al Ayuntamiento de Alicante para los fondos del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a al Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar la presente resolución a Don Florencio Martín Calvo, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Departamento de Gestión Patrimonial, de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

13. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE 31 OBRAS GRÁFICAS DE JULIO ZACHRISSON, DE SU AUTORÍA Y PROPIEDAD, CON DESTINO AL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de 31 obras gráficas de Julio Zachrisson, de su autoría y propiedad, al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público "Museo de Arte Contemporáneo de Alicante", MACA, cuya gestión debía realizarse provisionalmente por el Patronato de Cultura o actualmente en su defecto por la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 22 de marzo Don Eduardo Lastres, representando a Julio Zachrisson, mayor de edad y con DNI nº 02731101-N, ha ofrecido al Ayuntamiento de Alicante la donación de 31 obras gráficas de su propiedad y autoría para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Se trata de de una obra gráfica compuesta por 10 grabados, 17 litografías, 1 serigrafía y 3 linografías.

Se estima que el valor de dicha obra es de 24.800 euros.

A- GRABADOS

1.	BODEGÓN 1	15/50	52'5x46'5	800€
2.	BODEGÓN 2	15/50	51'8x47	800€
3.	BODEGÓN 3	15/50	52x47'5	800€
4.	BODEGÓN 4	16/50	52'5x46'5	800€
5.	BODEGÓN 5	15/50	52'5x46'8	800€
6.	RETRATO 1	14/50	56x46'5	800€

7.	RETRATO 2	14/50	56x46'5	800€
8.	RETRATO 3	14/50	56x46'5	800€
9.	RETRATO 4	14/50	56x46'5	800€
10.	RETRATO 5	14/50	56x46'5	800€

B- LITOGRAFÍAS

11.	BAILE MONINA	26/30	50x64'5	800€
12.	VIRACOCHA	25/30	50x65	800€
13.	ALUCENADO	26/30	50'8x66	800€
14.	AGUACATES	P/A	65x57	800€
15.	SOPLA LELE	27/30	50'5x65	800€
16.	PAISAJE	26/30	50x65	800€
17.	INDIANO	26/30	50x65	800€
18.	BURUNDANGA	29/30	57x68'5	800€
19.	DALE CABUYA	24/30	56'5x66'5	800€
20.	HUYE GUTIMILA	23/30	57'8x67	800€
21.	LA CAZA	28/30	77x62'8	800€
22.	PAISAJE TROPICAL	24/30	57x73	800€
23.	CANDIDO BRUJO	29/30	73x57	800€
24.	EL GATO	14/30	73x56'5	800€
25.	BIG MONKEY	24/30	73x56'5	800€
26.	SALSA BRAVA	22/30	74x57	800€
27.	AGUACERO	8/15	77x62'5	800€

C- SERIGRAFIA

28.	PIROMANO	64/20	53x40'3	800€
-----	----------	-------	---------	------

D- LINOGRAFÍA

29.	COMEJEN	9/40	20x20	800€
30.	COMEJEN	9/40	20x20	800€
31.	COMEJEN	9/40	20x20	800€

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 9 de Abril de 2018, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para atender consumada la donación de la documentación.

Las obras donadas podrán ser fotografiadas y reproducidas para los fines que el MACA estime conveniente, salvo que se estipule lo contrario por escrito.

El MACA aplicará a esta serie de obras las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por Don Julio Zachrisson de 31 obras gráficas al Ayuntamiento de Alicante para los fondos del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar la presente resolución a Don Julio Zachrisson, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Departamento de Gestión Patrimonial, de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

Contratación

14. CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA VENTA DE REFRESCOS SIN COCINA EN EL PASEO DE GÓMIZ DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar "LA CONCESIÓN RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA VENTA DE REFRESCOS SIN COCINA EN EL PASEO DE GÓMIZ DE ALICANTE ", por un plazo de DIEZ (10) años, prorrogables, en su caso, por CUATRO (4) años más, estableciéndose un tipo de licitación de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (64.274,86 €)., en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las doce (12) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 3 de abril de 2018.

Consta en el expediente un informe emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal, con el conforme de la entonces Concejala de Vía Pública de fecha 16 de abril de 2018, relativo a la valoración y clasificación de las DOCE (12) proposiciones admitidas al procedimiento. A la vista del informe técnico, la mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 17 de abril de 2018, acordó requerir al primer clasificado, la mercantil HERGA HOSTELERÍA, S.L, para aportar la documentación técnica solicitada en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil presentó en la Secretaría de la mesa de contratación la documentación requerida.

Consta igualmente en el expediente un informe de fechas 25 de abril de 2018, elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y el Aparejador Municipal, con el conforme del Concejal de Ocupación de Vía Pública en el que informan que la documentación presentada por el licitador número siete, HERGA HOSTELERÍA S.L, cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de mayo de 2018, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y el Aparejador Municipal y, de fechas 16 y 25 de abril de 2018 referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden Clasificación	Licitadores	Canon Total Concesión	Canon Primer año
1	(7) Herga Hostelería S.L.	539.383,26 €	49.260,00 €
2	(3) Paladar 2012 S.L.	442.368,73 €	40.400,00 €
3	(11) Hermolara S.L.	408.249,35 €	37.284,00 €
4	(4) Levante Healt & Care S.L.	329.586,60 €	30.100,00 €
5	(12) UTE Francisco Lloret Tebar y Juan Carlos Escamilla	277.511,00 €	25.343,00 €
6	(2) Gonzalo Pablo Herrera Pereira	257.099,44 €	23.480,00 €
7	(9) Masejo 8 S.L.	241.988,83 €	22.100,00 €
8	(8) Restaurante Ros S.L.	224.480,33 €	20.501,00 €
9	(1) Alejandro Fuster Bou	224.469,08 €	20.500,00 €
10	(10) Sugar Mouse S.L.	206.949,73 €	18.900,00 €
11	(6) Don Gofre Internacional S.L.	164.245,81 €	15.000,00 €
12	(5) Iván Parra Elurbe	126.031,20 €	11.510,00 €

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **26.969,16 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que es la siguiente:

A) Solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse mediante el Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro euros y ochenta y seis céntimos(64.274,86€), que deberá mantenerse hasta que finalice la concesión.

B) Solvencia técnica y profesional

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años, que incluya importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado ascenderá a un mínimo de cinco mil ochocientos setenta euros (5.870,00€) en trabajos de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato. Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ADMITIDA AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y RESIDUOS URBANOS (R.S.U) EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar el “Servicio de recogida y tratamiento de vehículos abandonados y residuos urbanos (R.S.U) en todo el término municipal de Alicante, por un plazo de CUATRO (4) años, prorrogables, en su caso, por DOS(2) años más, estableciéndose un tipo de licitación de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (18.135,08 €), en concepto de canon para los cuatro años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la mesa de Contratación celebró el acto de apertura de la plica subtitulada “ documentación” el día 27 de marzo de 2018, resultando admitida la única proposición presentada.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 3 de abril de 2018.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Comisario Principal Jefe con el visto bueno del Concejal de Seguridad de fecha 10 de abril de 2018, relativo a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación de las proposición presentada y admitida al procedimiento cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de mayo de 2018, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en esta resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por Comisario Principal Jefe con el conforme del entonces Concejal de Seguridad Don Fernando Marcos Mena, de fecha 10 de abril de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	DESGUACES MONTEAGUDO, S.L	100

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.487,9 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado , publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

16. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de las obras relativas a los “Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad” (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de 309.782,34 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 374.836,63 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las diez proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de apertura de plicas.

La apertura de las plicas subtituladas “Proposición” (Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) tuvo lugar el día 27 de febrero de 2018, resultando rechazada por la Mesa la proposición nº 2 suscrita por la mercantil **PLAY AND FLEX, S.L.U.** al presentar parte de la documentación relativa a los criterios de aplicación automática en este sobre nº 2 “criterios evaluables que dependen de un juicio de valor”, lo que contraviene lo establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula genérica 8.3, tercer párrafo del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y con el artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al secreto de las proposiciones, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico Municipal Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Visto Bueno de la entonces Concejala de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 28 de febrero de 2018, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las nueve proposiciones admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de las plicas subtituladas “Proposición” (criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 6 de marzo de 2018.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 7 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la mercantil **LUDOMÁQUINA, S.L.**, autora de la proposición número 6, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a la mencionada mercantil para que justificara ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas

administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil requerida presentó en la Secretaría de la Mesa de Contratación la documentación que estimó oportuna para justificar la baja ofertada.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico Municipal responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Visto Bueno de la entonces Concejala de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 10 de abril de 2018, en el que considera que la mercantil **LUDOMÁQUINA, S.L.**, autora de la proposición número **6**, no justifica debidamente su baja anormal o desproporcionada, por los motivos detallados en el citado informe. También procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las ocho (8) proposiciones admitidas al procedimiento, proponiendo la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de mayo de 2018, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números **2** y **6**, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por el Técnico Municipal Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 28 de febrero y 10 de abril de 2018, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar la proposición nº 2 suscrita por la mercantil **PLAY AND FLEX, S.L.U.** al presentar parte de la documentación relativa a los criterios de aplicación automática en el sobre nº 2 “criterios evaluables que dependen de un juicio de valor” lo que contraviene lo establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula genérica 8.3, tercer párrafo del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y con el artículo 145.2 del TRLCSP, en lo relativo al secreto de las proposiciones.

Tercero.- Excluir de la clasificación a la mercantil **LUDOMÁQUINA, S.L.**, autora de la proposición número 6, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	MOBIPARK, S.L.	12,00	60,25	73,24
2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	01,00	70,00	71,00
3	HPC IBERICA, S.A.	16,00	53,56	69,56
4	UTE: - OBRAS Y MEDIO AMBIENTE NATURA, S.L. - PAISAJES DEL SUR, S.L.	05,00	63,79	68,79
5	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	01,00	53,55	54,54
6	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	01,00	41,75	42,75
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.	07,00	35,61	42,60
8	ELECNOR, S.A.	03,00	34,36	37,35

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **12.422,47 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como una declaración responsable de su vigencia.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y al excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al

órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, señalando un tipo de licitación de 231.065,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 279.589,12 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 3 de abril de 2018.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Jorge Bou Pérez, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 24 de abril de 2018, relativo a la ponderación definitiva de los criterios de valoración de las tres (3) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de mayo de 2018, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Jorge Bou Pérez, de fecha 24 de abril de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	U.T.E.: - INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U. - BECSA, S.A.	100,00
2	ELECNOR, S.A.	86,38
3	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	39,42

Tercero.- Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **8.593,26 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **UTE: INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U. y BECSA, S.A.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- DNI de los firmantes de la proposición económica.

- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.

- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como un declaración responsable de su vigencia.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar; publicarlos en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Vicesecretaría

18. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA MERCALICANTE, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, celebrada el 10 de abril de 2018 se tomó razón de la renuncia al cargo de Alcalde y a la condición de Concejal de D. Gabriel Echávarri Fernández, siendo proclamado Alcalde, en su sustitución, en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 19 de abril, D. Luis Barcala Sierra.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la empresa mixta Mercalicante, S.A. el cargo de Presidente de su Consejo de Administración debe recaer en el actual Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, al cesar el anterior Alcalde con ocasión de su renuncia a dicho cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, debiendo aquel ser previamente designado como miembro del Consejo.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cualquiera su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo de Administración de la empresa mixta Mercalicante, S.A. a D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sustitución del anterior Alcalde, D. Gabriel Echávarri Fernández, que cesó en dicho cargo el día 10 de abril de 2018.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a la empresa mixta Mercalicante, S.A. a los debidos efectos, debiéndose poner en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Economía y Hacienda

19. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales vigente. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2018, cuya base imponible asciende a 1.320.000,00 €. Son sujetos pasivos de este tributo las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, y las cuotas se distribuyen en proporción al importe de las primas que cada compañía recaude. La distribución entre ellas la realiza la entidad Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios.

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Contratación

20. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICION PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO “PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA” por un período correspondiente a dos (2) años, computado a partir del 1 de marzo 2018 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato), siendo prorrogable por un periodo máximo de dos años, señalando un tipo de licitación de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (207.900 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al

tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE euros (251.559 €) admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitida por la Mesa la única proposición presentada, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 13 de marzo de 2018, resultando aceptada por la Mesa la única proposición presentada, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa de Servicio de Coordinación de Proyectos, con el conforme de la Concejal-Delegada de Inmigración, de fecha 16 de marzo de 2018, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 20 de marzo de 2018, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento.

La Jefa de Servicio de Coordinación de Proyectos, con el conforme de la Concejal-Delegada de Inmigración, emite informe de fecha 29 de marzo de 2018, relativo a la ponderación de los criterios para la adjudicación evaluables de forma automática, procediéndose en el mismo informe a la clasificación de la única oferta presentada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2018, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la Jefa de Servicio de Coordinación de Proyectos de fechas 16 de marzo y 29 de marzo de 2018, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
único	Asociación por la interculturalidad en Alicante Babelia	42,50	57,00	99,50

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **10.291,05 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado ,publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES (3) LOTES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, dividido en tres (3) lotes, para la contratación de las “Obras de acondicionamiento y renovación de varias instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”, señalando un tipo de licitación conjunto para los tres lotes de 685.614,15 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 143.978,98 euros, que hacen un total de 829.593,13 euros, admitiéndose proposiciones a la baja. Los licitadores prodrán presentar su oferta a uno, varios, o todos los lotes.

El presupuesto de licitación para cada uno de estos lotes, admitiéndose proposiciones a la baja, es el siguiente:

Lote A: Renovación de campo de fútbol Cabo de las Huertas: 208.755,76 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 252.594,47 euros.

Lote B: Renovación de campo de fútbol del Hipódromo Monte Tossal: 213.498,08 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 258.332,68 euros.

Lote C: Renovación de campo de fútbol Virgen del Remedio: 263.360,31 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 318.665,97 euros.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las dieciocho (18) plicas presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en las correspondientes actas de apertura de plicas.

La apertura de plicas subtituladas “proposición” tuvo lugar el día 20 de febrero de 2018.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 2 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió tres informes en los que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Lote A: Renovación de campo de fútbol Cabo de las Huertas:

Nº plica	Licitador
1	NATURF DEVELOP, S.L.
9	REALTURF SYSTEMS, S.L.
17	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

Lote B: Renovación de campo de fútbol del Hipódromo Monte Tossal:

Nº plica	Licitador
9	REALTURF SYSTEMS, S.L.

Lote C: Renovación de campo de fútbol Virgen del Remedio:

Nº plica	Licitador
3	NATURF DEVELOP, S.L.
9	REALTURF SYSTEMS, S.L.
12	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.
17	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las mercantiles requeridas presentaron en la Secretaría de la Mesa de Contratación la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar la valoración de sus ofertas, a excepción de la mercantil **NATURF DEVELOP, S.L.**, para los LOTES A (plica nº 1) y C (plica nº 3), que no atendió al requerimiento efectuado para justificar las bajas ofertadas en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Alberto Alonso Vidales, con el conforme de la Concejala de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 23 de marzo de 2018, en el que excluye de la clasificación a la mercantil **NATURF DEVELOP, S.L.**, por los motivos señalados anteriormente y acepta las justificaciones de las bajas presentadas por las mercantiles **REALTURF SYSTEMS, S.L.** (plica nº 9, para los Lotes A, B y C) y **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.** (plica nº 12, para el Lotes C). Por el contrario, no acepta las justificaciones de las ofertas de la mercantil **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.** (plica nº 17, para los Lotes A y C), por no poder ser

cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no justificar debidamente las bajas ofertadas, por los motivos que en dicho informe se detallan.

En el citado informe también se propone la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación aprobados de las ofertas admitidas al procedimiento correspondientes a los tres (3) lotes, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2018, propone la exclusión de la clasificación de las plicas números **1 (lote A)**, **3 (lote C)** y **17 (lotes A y C)** y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 23 de marzo de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Excluir de la clasificación a la mercantil **NATURF DEVELOP, S.L.**, autoras de las proposiciones números **1 (Lote A)** y **3 (lote C)**, por no poder ser cumplidas como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Excluir igualmente de la clasificación a la mercantil **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.** autora de las proposiciones números nº 17 (Lotes A y C), por no poder ser

cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Cuarto.- Aceptar las justificaciones de las bajas presentadas por las mercantiles **REALTURF SYSTEMS, S.L.** (plica nº 9, para los Lotes A, B y C) y **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.** (plica nº 12, para el Lotes C), tal como se detalla en la parte expositiva.

Quinto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Lote A: Renovación de campo de fútbol Cabo de las Huertas:

Orden	Licitador	Puntuación
1	REALTURF SYSTEMS,S.L.	100,00
2	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	82,95
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS	65,46
4	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA S.L.	63,42
5	MONDO IBÉRICA S.A.	57,30
6	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U.	54,35
7	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES S.L.	51,94
8	ESCLAPÉS E HIJOS,S.L.	49,77
9	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	48,67
10	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES S.L.	47,87
11	UTE TYOSA OBRAS PÚBLICAS S.L. Y JOSE SAVALL RONDA S.A.	14,75

Lote B: Renovación de campo de fútbol del Hipódromo Monte Tossal:

Orden	Licitador	Puntuación
1	REALTURF SYSTEMS,S.L.	100,00

Orden	Licitador	Puntuación
2	NATURF DEVELOP S.L.	86,73
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	86,67
4	AITANA. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	77,98
5	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS	68,96
6	MONDO IBÉRICA S.A.	61,72
7	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES S.L.	60,27
8	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA S.L.	59,41
9	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND S.L.	56,35
10	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U.	52,75
11	ESCLAPÉS E HIJOS,S.L.	51,24
12	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	49,26
13	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES S.L.	45,61
14	UTE TYOSA OBRAS PÚBLICAS S.L. Y JOSE SAVALL RONDA S.A.	20,90

Lote C: Renovación de campo de fútbol Virgen del Remedio:

Orden	Licitador	Puntuación
1	REALTURF SYSTEMS S.L.	100,00
2	ESCALPÉS E HIJOS S.L.	84,71
3	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	63,90
4	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS	59,39
5	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	56,79
6	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA S.L.	51,34
7	CONSTRUCCIONES SERVICIOS LITRA LAND S.L.	51,33
8	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES S.L.	46,23

Orden	Licitador	Puntuación
9	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U	45,85
10	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	32,58
11	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES S.L.	26,68
12	UTE TYOSA OBRAS PÚBLICAS S.L. Y JOSE SAVALL RONDA S.A.	05,92

Sexto.- Requerir a la mercantil **REALTURF SYSTEMS S.L.** clasificada en primer lugar en los **lotes** números **A, B,** y **C,** para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de las siguientes garantías definitivas, que se depositarán en la Tesorería Municipal:

Lote	Importe
A	6.899,25 €
B	7.099,25 €
C	6.499,25 €

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Séptimo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar en los tres lotes, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

22. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN VEGETAL E INSTALACIÓN DE RIEGO EN EL MONTE BENACANTIL. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración vegetal e instalación de riego en el Monte Benacantil" (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de 400.826,45 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 485.000,00 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las diecinueve (19) proposiciones presentadas.

La apertura de plicas subtituladas “proposición” tuvo lugar el día 27 de febrero de 2018.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 27 de febrero de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas por las mercantiles **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. e Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.**, autoras de las proposiciones número **10, 14** y **16**, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.**, autora de la plica nº **10**, presentó en la Secretaría de la Mesa de Contratación, dentro del plazo conferido a tal efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar la valoración de su oferta. Por el contrario, las mercantiles **Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. e Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.**, no atendieron los requerimientos efectuados para justificar las bajas ofertadas en el plazo concedido al efecto.

Obra en el expediente un informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que propone rechazar la oferta presentada por la mercantil **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.**, autora de la proposición número **10**, por su carácter desproporcionado o anormal, al considerar que *“presenta tan solo una declaración de ratificación de la oferta temeraria presentada sin aportar*

ningún tipo de justificación adicional”, y que “...la justificación realizada no es adecuada y resulta insuficiente para justificar la baja en la oferta que se presenta”.

En dicho informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las dieciséis (16) ofertas admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2018, propone la exclusión de la clasificación de las plicas números **10, 14 y 16**, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 12 de marzo de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Excluir de la clasificación a las mercantiles **Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. e Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.**, autoras de las proposiciones número **14 y 16**, al no atender el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar las bajas ofertadas en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Excluir igualmente de la clasificación a la mercantil **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.**, autora de la proposición número **10**, por no poder ser

cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	75,00
2	INGENIERIA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.-URBANIZACIONES EL SALTO, S.L.	73,25
3	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	70,47
4	VIVEROS Y REPOBLACIONES LA MANCHA, S.L.	66,9
5	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L. GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U	64,29
6	AUDECA, S.L.U.	62,96
7	EULEN, S.A.	62,72
8	ELECNOR, S.A.	62,19
9	UTE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE NATURA, S.L. -PAISAJES DEL SUR, S.L.	59,08
10	LA POVEDA 2004, S.L.	53,82
11	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	53,63
12	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	53,17
13	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.-VIVEROS FERPAS, S.L.	48,64
14	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS	45,15
15	TYOSA OBRAS PUBLICAS, S.L.-JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	34,2
16	NATURALEZA LA MANCHA, S.L.	28,91

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **13.507,85 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

23. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORAL DE LLUVIAS EN CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”, señalando un tipo de licitación de 1.823.441,57 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 2.206.364,30 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las treinta y tres (33) proposiciones presentadas.

La apertura de plicas subtituladas “proposición” tuvo lugar el día 27 de febrero de 2018, resultando rechazadas por la Mesa de Contratación las plicas números **20** y **25**, puesto que *“Tras ser examinadas detalladamente las proposiciones presentadas a la presente licitación, se ha comprobado que la mercantil TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L., ha presentado dos proposiciones, una en UTE con JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. (plica nº 20) y otra individualmente (plica 25), por lo que procede el rechazo de dichas proposiciones, por contravenir lo dispuesto en el artículo 145.3 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011”*, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de apertura de plicas.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fechas 27 de febrero y 12 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió sendos informes en los que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento,

según documento incorporado en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Nº plica	Licitador
1	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
2	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.
8	UTE: CONSERVACION DE VIALES S.A.U. Y EDIFICACION LOGISTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA S.L.
9	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS S.A.
11	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
15	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.
17	UTE: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L. Y PROMED CONSULTING S.L.U.
18	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.
19	ELSAMEX S.A.
21	INVOLUCRA, S.L.
6	UTE: PAVAPARK MOVILIDAD S.L. Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según los informes anteriormente citados, se requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo concedido al efecto, las mercantiles requeridas presentaron en la Secretaría de la Mesa de Contratación la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar las valoraciones de sus ofertas. Por el contrario, la mercantil **ELSAMEX, S.A.** y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.** y **CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **19** y **6**, no atendieron los requerimientos

efectuados por la Mesa de Contratación para justificar las bajas ofertadas, en los plazos concedidos al efecto.

Obra en el expediente un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Director Facultativo de las obras, D. Fidel R. Ortega Climent, y el Ingeniero Superior Municipal, Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 11 de abril de 2018, en el que enumera los motivos por los que considera que queda justificada la baja presentada por las mercantiles **“PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”**, **“MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.”**, **“TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.”** e **“INVOLUCRA, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **11, 15, 18 y 21**. Por el contrario, no acepta las justificaciones de las ofertas de las mercantiles **“AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.”**, **“SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.”**, **“UTE: CONSERVACION DE VIALES S.A.U. Y EDIFICACION LOGISTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA S.L.”**, **“EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS S.A.”** y la **“UTE: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. y PROMED CONSULTING, S.L.U.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 2, 8, 9 y 17** por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no justificar debidamente las bajas ofertadas, por los motivos señalados en el citado informe.

En dicho informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las veinticuatro (24) ofertas admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de abril de 2018, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números **1, 2, 8, 6, 9, 17, 19, 20 y 25**, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar las proposiciones números **20** y **25**, suscritas por la **U.TE.: JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** y **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, y por la mercantil **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, respectivamente, por contravenir lo dispuesto en el artículo 145.3 del texto refundido de las Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haber presentado la mercantil TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L., dos proposiciones, una en UTE con JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. y otra individualmente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo.- Excluir de la clasificación a la mercantil **“ELSAMEX, S.A.”** y a la **“UTE: PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **19** y **6**, por no poder ser cumplidas como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante los requerimientos efectuados por la Mesa de Contratación para justificar las bajas ofertadas en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Director Facultativo de las obras, D. Fidel R. Ortega Climent, y el Ingeniero Superior Municipal, Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 11 de abril de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Cuarto.- Excluir de la clasificación a las mercantiles **“AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.”**, **“SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.”**, **“UTE: CONSERVACION DE VIALES S.A.U. Y EDIFICACION LOGISTICA, INDUSTRIAL Y TERCARIA S.L.”**, **“EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS S.A.”** y la **“UTE: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. y PROMED CONSULTING, S.L.U.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **1**, **2**, **8**, **9** y **17**, por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Quinto.- Aceptar la justificación de la baja presentada por las mercantiles **“PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”**, **“MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.”**, **“TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.”** e **“INVOLUCRA, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **11**, **15**, **18** y **21**, tal y como consta en la parte expositiva.

Sexto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	INVOLUCRA, S.L.	70,00
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L	68,90
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	67,23
4	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	65,25
5	HERMANOS LUPASALLA, S.L.U.	62,32
6	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.	62,29
7	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	60,46
8	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.	59,60
9	UTE.: - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. - INESCO, S.A.	54,83
10	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	54,48
11	PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	54,22
12	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	51,04
13	UTE.: - CONTRATAS VILOR, S.L. - ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L.	50,14
14	UTE.: - INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.	48,05
15	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	46,67
16	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	45,63
17	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	45,33
18	BECSA, S.A.	44,18
19	CIVINED, S.L.U.	42,86
20	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	41,99
21	OBREMO, S.L.	35,47

Orden	Licitador	Puntuación
22	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	34,33
23	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	31,79
24	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	23,92

Séptimo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **57.775,75 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Octavo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez